

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00039 00

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisibilidad de la demanda, pero se advierte que este Despacho carece de competencia.

En efecto, preceptúa el numeral 20° del artículo 22 del Código General del Proceso que serán de competencia de los jueces de familia, en primera instancia, entre otros, los siguientes asuntos:

"(...) 20. De la rescisión de la partición por lesión o nulidad en las sucesiones por causa de muerte y la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales entre compañeros permanentes".

Analizada la demanda se verifica que las pretensiones incoadas están dirigidas a declarar la nulidad absoluta de la partición sucesoral del causante Julio Roberto Perilla López, la cual se encuentra contenida en la escritura pública No. 128 del 27 de mayo de 2022 de la Notaría Única de Manta-Cundinamarca. Pues bien, la competencia para asumir el conocimiento de la declaración pretendida, según la norma en cita, ha sido determinada de manera exclusiva al Juez De Familia. Por lo tanto, habrá de darse cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del art. 90 del C.G. del P. y, consecuencia de ello, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia por factor OBJETIVO (COMPETENCIA) de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., y atendiendo lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REMITIR la totalidad de las presentes diligencias al **JUEZ DE FAMILIA** que por reparto le corresponda, para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad dejando las anotaciones pertinentes. Ofíciase.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 007 de fecha 25 de enero de 2023.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a56eb28bcc3c282c9f3584558c05b7d2a8e93afe9e141b3e531d9d97f51d8c**

Documento generado en 23/01/2023 09:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>